

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) INTERREG III.*

El INTERREG es una iniciativa comunitaria de desarrollo y cooperación, transfronteriza cuyo principal objetivo consiste en ayudar a las zonas fronterizas exteriores e interiores de la Unión Europea a superar los problemas específicos de desarrollo derivados de su relativo aislamiento y fomentar la creación de redes de cooperación entre las fronteras interiores, entre otros.

El objetivo general de estas iniciativas ha sido, y sigue siendo, que las fronteras nacionales no sean un obstáculo al desarrollo equilibrado y a la integración del territorio europeo. El aislamiento de las zonas fronterizas se explica por dos factores: por una parte, la presencia de fronteras separa las comunidades fronterizas económica, social y culturalmente e impide una gestión coherente de los ecosistemas; por otra parte. Las zonas fronterizas a menudo ocupan un lugar secundario en las políticas nacionales. Lo que aumenta la periféricidad de sus economías en el territorio nacional. En este contexto, el objetivo de la nueva fase del PIC INTERREG (2000 - 2006) es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado de su territorio.

Desde su creación en 1993, el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas (GIT) dependiente del Gabinete del Presidente, ha asumido las funciones de favorecer y desarrollar todo tipo de proyectos de cooperación con Portugal, dotándose de los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los objetivos propuestos. En la actualidad y debido a la vacante producida

en una plaza de Técnico Superior experto en Asuntos Europeos, se hace necesario cubrirla para el normal desarrollo de las actividades del Gabinete.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas conforme al procedimiento establecido en el art. 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, que se regirá por las siguientes

### BASES

#### PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1. Se convocan pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas. La naturaleza del contrato será laboral temporal y el ejercicio de la actividad se desarrollará en las dependencias que la Junta de Extremadura tenga habilitadas al efecto.
2. El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
3. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y el IV Convenio Colectivo para el Personal al Servicio de la Junta de Extremadura.

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de un país de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También podrán participar, en condiciones de igualdad con los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

## TERCERA.- SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud según el modelo de instancia que se inserta en el Anexo I de esta Resolución. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las dudas sobre el contenido de las presentes bases se atenderán en el teléfono 924-006148.

## CUARTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta u órgano en que hubiese delegado se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo.

Dichas reclamaciones serán resueltas por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta u órgano en que hubiese delegado.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación

justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y de reclamaciones, se hará pública las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones.

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, tal como se establece en la Base Séptima.

2. Las listas provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

La fecha de publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido según el Anexo II de la presente Convocatoria.

2. A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección dispondrá la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que se estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

3. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyen y de la mitad al menos de sus miembros.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Capítulo II del Título II del la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal que concurren en algunas de las circunstancias señaladas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en el procedimiento de selección en los términos y con los efectos que prevé dicho precepto legal. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que se dan en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases y aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Plaza del Rastro, s/n., Mérida.

5. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: Oposición y Concurso.

1. Fase de Oposición. Se compondrá de 3 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 50 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, en idioma castellano, con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias que figuran en el Anexo III.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

b) Segundo ejercicio: Consistirá, para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, en una prueba oral, de

duración máxima de 30 minutos, en la que se valorará los conocimientos de los idiomas castellano, portugués y de la/s lengua/s oficial/es de la Unión Europea que el aspirante haya señalado en su solicitud, distinta de las anteriores.

c) Tercer ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores serán convocados, para efectuar una prueba oral en idioma castellano, de duración máxima de 30 minutos, ante el Tribunal de Selección, con objeto de valorar sus conocimientos sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo, atendiendo a los contenidos del Anexo III de la presente convocatoria.

Para calificar el segundo y tercer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá, sumando las calificaciones otorgadas por el Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros que lo integran.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos y, en consecuencia, la puntuación máxima que puede obtener cada aspirante en esta fase será de 30 puntos.

## 2. Fase de Concurso de Méritos:

2.1. El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante aplicando el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos similares o relacionados con la actividad a desarrollar y pertenecientes al mismo grupo de titulación al que se aspira, 0,15 puntos por mes o fracción, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 4 puntos.

Quedará a criterio del Tribunal ponderar la similitud a que se refiere el apartado anterior.

b) Historial profesional, en lo relacionado con el puesto al que se aspira, acreditado mediante contratos en empresas o entidades diferentes a las señaladas en el párrafo anterior, a razón de 0,20 puntos, por cada tres meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Expediente académico: Nivel de expediente académico universitario, en aquellas materias que guarden, a juicio del Tribunal, relación con el puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente baremación:

- Por cada Matrícula de Honor: 0,10 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 0,08 puntos.
- Por cada Notable: 0,06 puntos.
- Por cada Bien: 0,04 puntos.
- d) Por poseer la titulación de Licenciado/a en Económicas, Derecho, Sociología y Ciencias Políticas, se otorgará 1 punto.
- e) Por el título de Doctor, en materia relacionada con asuntos europeos o con la cooperación transfronteriza: 1,5 puntos.
- f) Por la realización de cursos de postgraduado o masters de al menos 300 horas de duración, relacionados con el puesto de trabajo: 0,75 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- g) Por asistencia a jornadas, cursos o seminarios directamente relacionados con la gestión de asuntos europeos o con la cooperación transfronteriza: 0,05 puntos por cada 20 horas de duración mínima, o fracción, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- h) Por los estudios acreditados de idiomas extranjeros corresponderá, hasta un máximo de 3 puntos, la siguiente puntuación:
  - Licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos; y Diplomado en Filología Portuguesa: 0,75 puntos (ambas titulaciones no serán acumulables entre sí). Licenciado en Filología Española: 1,5 puntos; y Diplomado en Filología Española: 0,75 puntos (ambas titulaciones no serán acumulables entre sí).
  - Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de Portugués: 1 punto; y Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de Portugués: 0,5 puntos (ambos conceptos no serán acumulables entre sí).
  - Licenciado en Filología de cualquier lengua oficial comunitaria distinta del portugués o del castellano: 1 punto; y Diplomado en Filología en alguna de las lenguas anteriores: 0,5 (ambos conceptos no serán acumulables entre sí).
  - Diploma de Portugués como Lengua Extranjera expedido por el Ministerio de Educación y de Asuntos Exteriores de Portugal u otras entidades públicas portuguesas relacionadas con la enseñanza del Portugués: 0,2 puntos por cada nivel superado.
  - Diploma de carácter oficial que acredite el conocimiento de otra lengua comunitaria distinta del portugués: 0,10 puntos por cada nivel superado.

i) Por cada publicación y por cada artículo o colaboración en revistas especializadas, siempre que estén relacionados con los cometidos del puesto de trabajo: 0,5 puntos y 0,20 puntos, respectivamente, hasta un máximo de 1,5 puntos.

j) Por cada hora de ponencia relacionada con Asuntos Europeos o Cooperación Transfronteriza 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La calificación de servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

2.2. El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, siempre que hayan superado la fase de oposición, aplicando estrictamente el baremo anterior hasta un máximo de 10 puntos.

3. Los méritos que se aleguen deberán ser acreditados por los propios aspirantes durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, mediante la presentación de documentos originales, fotocopias debidamente compulsadas o cualquier otro medio admitido en Derecho, en el Registro General de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida o en los Centros de Atención Administrativa, o por las formas y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La calificación definitiva de las pruebas vendrá determinada por la suma del total de puntos obtenidos en las dos fases del proceso selectivo, hasta un máximo de 40 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenido en la fase de oposición. Si continuara el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo público, previa citación a los candidatos que hayan obtenido igual puntuación.

#### SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

Cuando sea necesario establecer distintos turnos de actuación se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Y», de conformidad con el sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo).

2. Los aspirantes deberán asistir a las pruebas selectivas provistos de D.N.I., pasaporte u otro documento oficial que permita acreditar su identidad.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCTAVA.- CALENDARIO DE PRUEBAS

1.- Fase de oposición: En la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura.

En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos, por el Tribunal en el tablón de anuncios en la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 48 horas, si se trata de uno nuevo. Además se insertará en la dirección SIA.juntaex.es de Internet, siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de 15 días de presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se alegan, el Tribunal efectuará la valoración de los aportados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

1. Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan

superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenido, en los locales donde se haya celebrado el mismo, en la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura y, asimismo, en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Simultáneamente al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según dispone la Base Sexta.

2. Resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida en el concurso de méritos, en la misma forma que la dispuesta para la fase de oposición, y, seguidamente, formulará la propuesta de contratación, del aspirante que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en al Base Sexta, al órgano convocante, que, también, se hará pública en la misma forma.

El Tribunal acompañará las Actas correspondientes donde se incluirán todos los aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, a la anterior propuesta de contratación.

3. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dictará Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, indicando el candidato que, definitivamente, haya sido seleccionado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa.

4. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido seleccionados, podrán ser requeridos ante cualquier eventualidad que se produzca dentro del proyecto "Gabinete de Iniciativas Transfronterizas", según la puntuación total obtenida.

#### DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Presentación de documentos: El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública su designación definitiva, ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título o fotocopia debidamente compulsada de la Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y

aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título, salvo que se hubiera aportado previamente en la fase de concurso.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) El aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que resida en España deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

El aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Si el aspirante es familiar de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo (Anexo IV).

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

f) El aspirante que tengan la condición de minusválidos deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio

de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponda al puesto objeto de esta Convocatoria.

g) Declaración de Incompatibilidad o solicitud de Compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación en el plazo señalado, salvo causas excepcionales debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderá el derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

El Secretario General de la Presidencia de la Junta, cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las actas referidas en la Base Novena.

#### UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con el aspirante seleccionado, formalizará el correspondiente contrato de trabajo, como personal laboral de carácter temporal y ordenará su inscripción en el Registro General de Personal.

El contrato establecerá un periodo de prueba de dos meses de duración. No estará sujeto al periodo de prueba aquel que haya desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### DÉCIMOSEGUNDA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 artículo 8 y artículo 14, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos del cómputo del plazo para la interposición de reclamaciones, recursos o subsanaciones respecto de la relación de aprobados en los ejercicios de la fase de oposición, el resultado de la fase de concurso, la propuesta de contratación y demás actos del Tribunal, la fecha a tener en consideración será la de publicación en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2003.

El Secretario General de Presidencia  
de la Junta de Extremadura,  
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

## ANEXO I

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## 1. CONVOCATORIA

Fecha de la Publicación en el D.O.E.			Categoría a la que opta
Día	Mes	Año	TÉCNICO SUPERIOR DEL GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS

## 2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día	Mes	Año	Domicilio, Calle o Plaza y número
Código Postal			
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

## 3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

## 4. IDIOMAS\*

<input checked="" type="checkbox"/> Castellano	<input checked="" type="checkbox"/> Portugués	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Italiano
<input type="checkbox"/> Otros .....					

\* Es imprescindible el conocimiento de los idiomas castellano, portugués y al menos otro oficial de la Unión Europea distinto de los dos anteriores.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Décima de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Firma

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA. Plaza del Rastro, s/n. 06800 MÉRIDA.

## ANEXO II

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

#### TRIBUNAL Nº I: Titulado Superior:

Presidente: D. Ignacio Corrales Romero.

Vocal Primero: D. Víctor Macías Simavillas.

Vocal Segundo: D<sup>a</sup> Montaña Hernández Martínez.

Vocal Tercero: D. Luis Morales Sánchez.

Secretario: D. Juan Carlos Martínez Candela.

#### SUPLENTES:

Presidente: D. Víctor Macías Simavilla.

Vocal Primero: D<sup>a</sup> Ana Atanet Alía.

Vocal Segundo: D. Ramón González Sánchez.

Vocal Tercero: D. Pilar Blázquez García.

Secretario: D. Luis Morales Sánchez.

## ANEXO III

1.- Historia y evolución del proceso de construcción europea.

2.- El Ordenamiento Jurídico Comunitario. Sistema de fuentes y principios inspiradores. Relaciones del Derecho Comunitario con el Derecho Interno.

3.- Organización y funcionamiento de la Unión Europea: Las Instituciones de la Unión Europea. Los Organismos Consultivos.

4.- La Política Regional Europea y la Cohesión Económica y Social.

5.- El Mercado Único. Las cuatro libertades básicas.

6.- La Política Europea de la Competencia.

7.- La Comunidad Autónoma de Extremadura: Territorio, población, sociedad, cultura y economía. Actualidad informativa de la región.

8.- La Junta de Extremadura: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía.

9.- La acción exterior de la Junta de Extremadura. La Oficina de Extremadura en Bruselas.

10.- Extremadura y la cooperación con Portugal. El Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.

11.- Portugal: Territorio, población, sociedad, cultura y economía. Actualidad informativa portuguesa.

## ANEXO IV

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
y nacionalidad \_\_\_\_\_,

## DECLARO BAJO JURAMENTO o PROMETO,

a efectos de ser contratado como laboral temporal en el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas:

- Que soy cónyuge de un/a español/a, nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a, nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.